

Acuerdo Institucional

por el que se establece una red nacional de Centros de
Apoyo a la Tecnología y la Innovación – (CATI)
Ecuador



Acceso a información genera innovación

2

1

PREÁMBULO

La innovación desempeña una función esencial en el desarrollo de la competitividad nacional, especialmente en lo que atañe a los desafíos crecientes de la economía mundial. Por lo tanto, las empresas, universidades, centros de investigación y centros técnicos deben tratar como cuestión prioritaria la inversión en innovación a fin de contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, en la que las ideas y la innovación sean las fuentes principales de crecimiento económico y ventajas competitivas.

La creación de una red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) forma parte de la estrategia del Ecuador destinada a fomentar la innovación mediante el acceso a la tecnología, así como a incrementar la eficiencia de la I+D, la transferencia de tecnología y la comercialización.

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 del Ecuador, en varios de sus objetivos establece la importancia del acceso a la información y el conocimiento como base fundamental para un desarrollo endógeno de los ecuatorianos. Los objetivos nacionales que consideran la gestión del conocimiento son los siguientes:

Objetivo No. 4: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. “La libertad individual y social exige la emancipación del pensamiento. El conocimiento debe ser entendido como un proceso permanente y cotidiano, orientado hacia la comprensión de saberes específicos y diversos en permanente diálogo. Por lo tanto, el conocimiento no debe ser entendido como un medio de acumulación individual ilimitada, ni un acervo que genere diferenciación y exclusión social.

Objetivo No. 8: Consolidar el sistema económico social y solidario de forma sostenible. “El sistema económico mundial requiere renovar su concepción, priorizando la igualdad en las relaciones de poder, tanto entre países como al interior de ellos. De igual manera, dando prioridad a la (re)distribución y al ser humano, sobre el crecimiento económico y el capital.”

Objetivo No. 10: Impulsar la transformación de la matriz productiva. “Los desafíos actuales deben orientar la conformación de nuevas industrias y la promoción de nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles, sustentables y diversos, con visión territorial y de inclusión económica en los encadenamientos que generen. Se debe impulsar la gestión de recursos financieros y no financieros, profundizar la inversión pública como generadora de condiciones para la competitividad sistémica, impulsar la contratación pública y promover la inversión privada. Esto promoverá la sustitución de importaciones, desagregación y transferencia tecnológica, conocimiento endógeno, y priorizará la producción nacional diversificada, con visión de largo plazo en el contexto internacional.”

Objetivo No. 11: Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica. “En este objetivo se abordarán políticas y lineamientos para la transformación de la matriz energética, la industrialización de la actividad minera, la democratización del acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones, la gestión estratégica del agua y el mar para la producción e investigación, y el impulso de la industria química, farmacéutica y alimentaria.”

Considerando que la información científica y técnica en la labor de investigación y desarrollo es esencial para mejorar las capacidades del país;

Considerando que el acceso a la información científica y técnica y su intercambio es fundamental para el mejoramiento de la competitividad empresarial;

Considerando que al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual le ha sido encomendada la tarea difundir la información tecnológica en el sector privado y la academia para utilizar a la propiedad intelectual como una herramienta para promover el desarrollo y la innovación;

El *objetivo* de las Partes es establecer, por medio del presente Acuerdo institucional, una red nacional de CATI, mediante la cual se pongan en práctica mecanismos para la promoción y el apoyo a la innovación y se fortalezcan las bases de la innovación nacional, concretamente mediante:

- Un mayor acceso a conocimientos técnicos y científicos especializados;
- el suministro de asistencia a la hora de efectuar búsquedas y análisis en las bases de datos tecnológicas, especialmente en las bases de datos de patentes, para satisfacer necesidades técnicas y empresariales; y
- la mejora de los conocimientos relativos a los beneficios de los derechos intelectuales en general.

Las partes designadas a continuación:

- EL Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), (en adelante "Coordinador Nacional");
- La institución anfitriona, Universidad de Fuerzas Armadas ESPE

Convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL ACUERDO INSTITUCIONAL

El presente Acuerdo tiene por fin definir las modalidades de establecimiento de una red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) con el fin de velar por que los usuarios tengan acceso a servicios adaptados a sus necesidades en materia de información tecnológica.

En el presente Acuerdo se exponen el función, la composición y la organización de la red de CATI y las condiciones que rigen su funcionamiento y gestión en el territorio Ecuatoriano.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DE LA RED

La red de CATI tiene como objetivo velar por el desarrollo de las empresas mediante el fomento de los resultados de la investigación tecnológica.

La red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI):



- ofrecerá a los usuarios servicios de búsqueda de bases de datos de patentes y otras fuentes de información técnica por medio de asistencia personal directa;
- indicará cuestiones técnicas relativas a las empresas y temas de investigación en las universidades e institutos de investigación;
- proporcionará información sobre el estado de la técnica en varios sectores de la tecnología;
- tomará parte en actividades de sensibilización en relación con los derechos de propiedad industrial, especialmente las patentes;
- asesorará en el desarrollo de los resultados de la investigación; y
- pondrá de manifiesto oportunidades para la transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 3: SERVICIOS OFRECIDOS POR LA RED DE CATI

Los servicios ofrecidos por la red de CATI están concebidos con arreglo a un concepto modular mediante el que se ofrecen servicios de red, asistencia y orientación, que pueden seguir fomentándose en función de las necesidades de los usuarios.

a. Servicios de red:

i. Búsqueda temática:

Este servicio ofrece un panorama del nivel de desarrollo técnico de un determinado sector de la tecnología antes de que se produzcan novedades.

ii. Monitoreo tecnológico:

Este servicio ofrece la posibilidad de supervisar de manera regular las actividades de innovación en un determinado sector de la tecnología o seguir las novedades técnicas que se produzcan en otros sectores.

iii. Tendencias tecnológicas:

Este servicio permite a los usuarios reconocer en un momento dado los ámbitos técnicos que pueden pasar a ser importantes en el futuro.

iv. Análisis de la actividad de patentamiento:

Mediante este servicio, es posible crear un gráfico de la actividad de patentamiento en un sector de la tecnología, elaborado mediante la recopilación y el análisis de información contenida en las patentes relativas a determinado ámbito de la tecnología.

v. Libertad de acción u operación:

Este servicio hace posible reconocer las patentes de un sector determinado que no están protegidas nacionalmente o que han entrado dentro del dominio público y que pueden explotarse libremente.

vi. Búsqueda bibliográfica:

Mediante este servicio, los usuarios obtienen los datos bibliográficos relativos a las patentes, entre otros, las fechas de presentación y de prioridad, los números de patentes, los nombres de titulares de patentes y de inventores, la clasificación de las patentes, información sobre la situación jurídica de las patentes que permite a los

usuarios descubrir si sigue en vigor la protección o si ha vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.

vii. Búsqueda y análisis estadístico:

Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para subrayar:

- Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean;
- la estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
- la posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.

viii. Validez de las patentes:

Mediante este servicio es posible confirmar la validez de una patente, es decir, su solidez jurídica en caso de que haya interés por adquirir una licencia para explotar una patente o la adquisición o la inversión en una tecnología concreta.

ix. Búsqueda del estado anterior de la técnica:

Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si merece la pena presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.

x. Infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros:

Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto, con el fin de evitar acciones de infracción por vulnerar derechos de terceros.

b. Servicios de asistencia y orientación:

- Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes) gratuitas o comerciales.
- Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.
- Orientación en la creación y protección adecuada de activos intangibles de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED

La red nacional de CATI está compuesta por:

1. El Coordinador Nacional, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), que será la institución encargada de la coordinación de la red nacional.
2. Los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) ubicados en las instituciones nacionales, estarán encargadas de prestar apoyo y fomentar la innovación.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COORDINADOR NACIONAL

El Coordinador Nacional, será el experto principal en gestión de patentes quien además figurará como administrador del convenio y se encargará de:

- proporcionar apoyo administrativo a la red nacional de CATI;
- mantener vínculos de colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- organizar, con el apoyo de la OMPI, campañas de información, sensibilización y promoción de información técnica y científica acerca de los servicios de la red nacional de CATI;
- promover las actividades y los servicios de la red nacional de CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.);
- coordinar y preparar la publicación de un boletín de información sobre las actividades de la red nacional de CATI;
- idear y crear un sitio web dedicado especialmente al seguimiento de las actividades de la red nacional de CATI y velar por su mantenimiento y actualización;
- velar por que se establezca un medio de comunicación para los miembros de la red nacional;
- preparar documentos relativos a las actividades de capacitación y seguimiento a la red nacional de CATI;
- elaborar el informe anual sobre las actividades de los CATI;
- remitir las peticiones específicas relativas a los servicios de la Institución Anfitriona, según proceda;
- poner a disposición del personal de la Institución Anfitriona, los procedimientos y los materiales necesarios, a fin de que pueda ejecutar eficazmente sus tareas; y
- coordinar las actividades de sus coordinadores.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN ANFITRIONA:

La Institución Anfitriona a través de ESPE-INNOVATIVA conforme el anexo que se adjunta al presente Acuerdo se encargará de:

- asignar personal suficiente (mínimo dos personas) para que el punto CATI desarrolle sus funciones con carácter permanente;
- instalar en la oficina como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e impresora;
- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de patentes gratuitas y comerciales;

- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de las patentes) gratuitas y comerciales;
- formar a los usuarios locales en estrategias y técnicas de búsqueda al utilizar bases de datos libres como PATENTSCOPE, ESPACENET, etc.;
- utilizar para los fines únicamente encomendados al CATI, las bases de datos privadas que serán licenciadas por el Coordinador Nacional;
- proporcionar asesoría respecto a la creación y protección adecuada de activos intangibles de propiedad intelectual;
- promover los servicios de los CATI en la Institución Anfitriona y en las instituciones afines del sector académico, industrial y empresarial;
- alentar a las empresas a desarrollar y proteger sus innovaciones y creaciones;
- suministrar la información de su gestión individual a los usuarios del CATI por medio de las herramientas que sean designadas por el Coordinador Nacional;
- presentar al Coordinador Nacional informes trimestrales de la actividad realizada;
- cursar y aprobar los módulos de capacitación que el Coordinador Nacional designe.
- suscribir convenios de confidencialidad con el personal designado para el funcionamiento de los CATI en su Institución.

La Institución Anfitriona firmante del presente Acuerdo podrá colaborar en el intercambio de información científica y tecnológica en el marco de los objetivos encomendados a la red nacional de CATI, garantizando siempre la confidencialidad necesaria para no poner en riesgo los activos intangibles de propiedad intelectual que le han sido encomendados por los usuarios.

ARTÍCULO 7: TASAS DE LOS SERVICIOS DE LOS CATI

Los servicios proporcionados para los miembros de la red nacional de CATI serán gratuitos. Sin embargo, los CATI en el futuro, y con propósitos de autogestión podrán cobrar por los servicios que ofrezcan valor añadido, como la redacción de informes de análisis o de seguimiento, la asistencia en la elaboración de un plan de negocios (*business plan*) que tenga que ver con los derechos de propiedad intelectual, etc. y por los gastos administrativos que devengan de la prestación de dichos servicios.

Toda decisión relativa al pago de servicios se someterá a consideración del Coordinador Nacional, en consecuencia el tarifario por los servicios prestados y gastos administrativos incurridos por las instituciones anfitrionas será elaborado por cada CATI y sujeto a aprobación por parte del Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen en establecer un Comité de Seguimiento, que se encargará de las tareas siguientes:

- estar al corriente de las actividades expuestas por la Secretaría de la red nacional de CATI y evaluarlas;

- examinar y aprobar los programas de acción propuestos por la Secretaría de la red nacional de CATI;
- aprobar el informe anual elaborado por la Secretaría de la red nacional de CATI en el que se haga un balance de las actividades realizadas por la Institución Anfitriona perteneciente a la red nacional de CATI; y
- examinar las peticiones de adhesión o renuncia de instituciones anfitrionas, según lo estipulado en los artículos 10 y 11.

Incumbirá a cada Parte firmante del presente Acuerdo designar a un representante ante el Comité de Seguimiento. El Comité de Seguimiento se reunirá de forma física o virtual con tanta frecuencia como sea necesario y a propuesta de la Secretaría, y como mínimo dos veces por año.

En Comité de Seguimiento participará por parte de la Coordinación Nacional, el experto principal de gestión de patentes o su delegado y por parte de la institución anfitriona la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA conforme a anexo que se incluye a este convenio.

ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD

Salvo estipulación en contrario, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información entregada, a tomar todas las medidas posibles para que dicha información no sea divulgada a terceros y a no utilizar dicha información, con otros fines que los enunciados en el presente Acuerdo.

Para llevar a efecto esta obligación las instituciones anfitrionas, entre otras, deberán suscribir convenios de confidencialidad con el personal encargado de los CATI, conforme al formato de convenio de confidencialidad elaborado por el Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 10: ADHESIÓN

Además de las Partes firmantes del presente Acuerdo, la red nacional podrá aceptar nuevos miembros tras la presentación de una petición de adhesión dirigida al Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 11: RENUNCIA

Todo miembro que desee renunciar a participar en la red nacional de CATI deberá dirigir una carta de renuncia al Comité de Seguimiento con acuse de recibo, y la renuncia tendrá efecto en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 12: CONTROVERSIAS

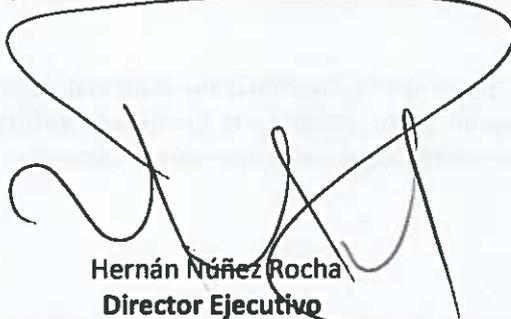
Las Partes en el Acuerdo tratarán de resolver las controversias de forma amistosa. Cuando no sea posible, el Comité de Seguimiento de la red nacional de CATI se encargará de solucionar la controversia o de establecer, cuando proceda, un Comité de Mediación a tal efecto. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta de acuerdo a lo

anteriormente establecido, las Partes podrán ejercer su derecho de acceder a la tutela judicial efectiva a fin de hacer valer sus pretensiones.

ARTÍCULO 13: ENTRADA EN VIGOR

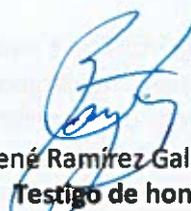
El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y por una duración inicial de (3) años. El Acuerdo será renovado automáticamente y podrá ser modificado mediante la introducción de una cláusula adicional, a propuesta de una de las Partes y tras el acuerdo de todas las Partes.

Dado y firmado por las Partes en la ciudad de Quito, el 13 de marzo de 2017.


Hernán Núñez Rocha
Director Ejecutivo
Instituto Ecuatoriano de la Propiedad
Intelectual.


Crnl. Ramiro Pazmiño
Rector (s)
Universidad de Fuerzas Armadas ESPE




René Ramírez Gallegos
Testigo de honor
Secretario Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación